

SEÑOR(A):

GERENTE DEL SERVIDO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE
CAJAMARCA -SAT CAJAMRCA

Presente:

Asunto: Solicito de revisión y Levantamiento de inhabilitación de licencia de conducir registrada en el registro de sanciones -

Yo, GAIFERO YAMIL SICCHA CHACON, identificado con DNI N.º72042500, con domicilio en [dirección completa], en calidad de administrado dentro del expediente N.º 052-611- 00000002-2022, ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Formulo **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **Resolución de Sanción N.º 052-611- 00000002-2022**, que dispuso la **inhabilitación definitiva de mi licencia de conducir N.º D72042500**, solicitando que, luego de la revisión de los fundamentos de hecho y de derecho que expongo, se **revoque dicha sanción** y, en consecuencia, se **disponga la devolución y rehabilitación de mi licencia de conducir**.

II.EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

1. Fui sancionado mediante la papeleta de infracción N° 2021009093, impuesta por el SAT de Cajamarca con fecha 30 de octubre de 2021, por la presunta infracción M01.
2. Dicha papeleta fue cancelada en su totalidad, tal como consta en los registros del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
3. Sin embargo, posteriormente se emitió la Resolución de Sanción N° 052-611-00000002-2022, de fecha 18 de enero de 2022, en la cual figura la sanción “CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO”, inscrita en el Registro Nacional de Sanciones (RNS) del MTC.

4. A la fecha, ya ha transcurrido un tiempo considerable desde la imposición y cumplimiento de la sanción, por lo que solicito la revisión de mi caso y la evaluación de la posibilidad de levantar la inhabilitación de conducir, al haber cumplido con el pago y no registrar reincidencias.
5. No obstante, considero que **la medida de inhabilitación de por vida resulta desproporcionada**, vulnerando el **principio de razonabilidad y proporcionalidad** reconocido en el artículo 230° de la **Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**.
6. Además, **he cumplido íntegramente con las sanciones accesorias**, incluyendo el pago de la multa, la suspensión temporal y las obligaciones derivadas de la infracción.
7. A la fecha, he demostrado **conducta correcta y rehabilitación social**, sin reincidencia alguna ni sanciones posteriores, lo que evidencia la **idoneidad moral y técnica** para volver a obtener la licencia de conducir.
8. Por tanto, **solicito se reevalúe la sanción impuesta**, sustituyéndola por una **suspensión temporal proporcional al hecho cometido**, o, en su defecto, se autorice la **rehabilitación y devolución de la licencia**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

- **Artículo 218°:** Reconoce el derecho del administrado a interponer **recurso de reconsideración** cuando existan nuevos elementos de juicio o se advierta error en la valoración de pruebas o aplicación normativa.
- **Artículo 230°:** Establece que las sanciones administrativas deben observar los **principios de razonabilidad y proporcionalidad**, evitando medidas excesivas frente a la infracción cometida.
- **Artículo 32°:** Toda sanción debe responder a una finalidad **educativa y correctiva**, no meramente punitiva.

2. **Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito**

- Si bien establece sanciones severas para determinadas infracciones, **no excluye la posibilidad de revisión administrativa** cuando el administrado demuestra **rehabilitación o inexistencia de reincidencia**.

3. **Constitución Política del Perú – Artículo 139º inciso 3:**

Reconoce el derecho a la **defensa y al debido proceso administrativo**, lo que faculta al administrado a solicitar la **reconsideración de sanciones desproporcionadas o erróneas**.

IV. NUEVOS ELEMENTOS DE JUICIO

Adjunto documentación que acredita:

- El cumplimiento de las sanciones económicas y administrativas.
- Declaración jurada

Estos elementos constituyen **nuevas pruebas relevantes** para la reconsideración de la sanción impuesta.

V. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de la Resolución de Sanción N.º 052-611- 00000002-2022.
2. Comprobante de pago de multa.
3. Copia de DNI.
4. Declaración jurada

POR TANTO:

A usted, señor(a) jefe, solicito admitir el presente **recurso de reconsideración**, y, tras su evaluación, **declarar fundado mi pedido**, disponiendo la **revocatoria de la**

inhabilitación definitiva y la rehabilitación de mi licencia de conducir, en aplicación de los principios de razonabilidad, rehabilitación y proporcionalidad sancionadora.

Trujillo, 20 de marzo del 2026

Firma del administrado:


GAIFERO YAMIL SICCHA CHACON
DNI: 72042500


Deisy Jhanet Siccha Chacón
ABOGADA
Reg-CALL 7034

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de Agosto del 2025

OFICIO N° 28199-2025-MTC/17.03

Señor

GAIFERO YAMIL SICCHA CHACON

Mz F3 Lote 30 A Covicorti – Trujillo

yamilsicchachacon@gmail.com

Presente.-

Asunto : COPIA CERTIFICADA O SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencia : SOLICITUD N° s/n (E-372049-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita copia certificada o simple de la Resolución de Sanción por la cual se le sanciona con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.

Al respecto, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), se aprecia que se ha registrado el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca (SAT de Cajamarca) ha registrado la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° 2021009093 (M01) de fecha 30.10.2021, la cual cuenta con la Resolución de Sanción N° 052-611-00000002-2022 de fecha 18.01.2022, la cual registra la sanción **"CANCELADA/CONDUCTOR INHABILITADO"**, conforme se aprecia a continuación:

Firmado Digitalmente por:
CORNEJO CORRALES JUAN
MANUEL DNI:07213689
Razón: Doy V.A. BA
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 26/08/2025 17:23:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3985879> ingresando el número de expediente **E-372049-2025** y la siguiente clave: BOUZCB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACITOR DETALLE DE LA INFRACCION DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2021009093	2021-10-30	2022-02-23	M01	FIRME	CANCELADO	SICCHA CHACON, GAIFERO YAMIL	72042500

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
NO PECUNIARIA	052-611-00000002-2022	2022-01-18	2021-10-30		CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO	ACTIVA			

Sobre el particular, se le recuerda que el que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), actúa como órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre, conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre¹. Por lo que, los órganos competentes para poder modificar y actualizar el RNS resultan ser las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 3) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias².

En ese sentido, la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple con adjuntar el archivo subido al RNS por el SAT de Cajamarca con respecto a la Resolución de Sanción N° 2021009093 (M01). Asimismo, se informa

1 Artículo 16.- De las competencias del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes competencias:

Competencias normativas:

- Dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito.
- Interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la presente Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país.

Competencias de gestión:

- Desarrollar, ampliar y mejorar las vías de la infraestructura vial nacional.
- Administrar y mantener la infraestructura vial nacional no entregada en concesión.
- Otorgar concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte bajo su ámbito de competencia.
- Diseñar sistemas de prevención de accidentes de tránsito.
- Mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente.
- Mantener un sistema estándar de homologación y revisiones técnicas de vehículos, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente.
- Mantener los registros administrativos que se establece en la presente Ley y en la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación de la presente Ley.
- Representar al Estado Peruano en todo lo relacionado al transporte y tránsito terrestre internacional, promoviendo la integración con los países de la región.

2 Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

3) Competencias de Fiscalización:

(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3985879> ingresando el número de expediente **E-372049-2025** y la siguiente clave: **BOUZCB**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que cualquier trámite con respecto a dicha papeleta, deberá realizarla ante el SAT de Cajamarca, toda vez que es la autoridad competente.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JCEG/lavc/jmcc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3985879> ingresando el número de expediente **E-372049-2025** y la siguiente clave: BOUZCB .



PLACA f0e824 Placa Anterior : Marca ---
Propietario : --- Modelo ---
Dirección : ---

ITEM	PAPELETA	FECHA	CODIGO	CONDUCTOR DEL VEHICULO	INFRACC.	IMPORTE	ESTADO PA.	OBSERVACIONES
1	009093-21	30/10/2021	339091	SICCHA CHACON GAIFERO YAMIL	M1	4.400,00	Cancelado	Desc.Res.Dep.052-611-00000002-
2	006542-19	11/08/2019	137619	CONDUCTOR AUSENTE SD	G47	336,00	Cancelado	
Total Pendiente :						0.0		

Nota : 1).-El presente Record de Vehículo, únicamente registra las infracciones cometidas dentro de la Provincia de Cajamarca.
2).-El presente Record no registra las papeletas de infracción de tránsito aun no remitidas por la PNP a la fecha.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SI PRESENTA ENMENDADURA



DECLARACIÓN JURADA DE BUENA CONDUCTA POSTERIOR

Yo, **Gáifero Yamil Siccha Chacón**, identificado(a) con DNI N° 72042500, con domicilio en Mz f3 lote 30ª covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad ante la autoridad competente:

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. Que he mantenido **buena conducta posterior** a la fecha del hecho relacionado con la infracción por **conducir en estado de ebriedad**.
2. Que **no he cometido ninguna nueva infracción de tránsito**, falta o delito similar que implique reincidencia o habitualidad.
3. Que desde la fecha de la intervención he cumplido con todas las obligaciones legales, administrativas o educativas que correspondan, manteniendo un comportamiento responsable y respetuoso de las normas de tránsito.
4. Que me encuentro comprometido(a) con la conducción responsable y con la prevención de cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad vial.
5. Que la presente declaración jurada se expide a solicitud del interesado para los fines que convenga.

Declaro asimismo que todo lo señalado es cierto, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar en caso de falsedad.

Lugar y fecha: Trujillo 20/03/2026


GAIFERO YAMIL SICCHA CHACON
DNI: 72042500